



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

PROMOCIÓN V "B"

**TRABAJO DE TITULACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO,
PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

**EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR CON LA
CONSTITUCION DEL 2008**

Ab. Juan Pablo Romero Palacios

Guayaquil, 08 de septiembre del 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abg. Juan Pablo Romero Palacios como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

REVISORES

Dr. Luis Ávila/ Dr. Nicolás Rivera

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Teresa Núques

Guayaquil, a los 08 días del mes de septiembre del año 2017



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Juan Pablo Romero Palacios

DECLARO QUE:

El examen complejo “**EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR CON LA CONSTITUCION DEL 2008**”, previo a la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 08 días del mes de septiembre del año 2017

EL AUTOR

Abg. Juan Pablo Romero Palacios



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Juan Pablo Romero Palacios

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del examen complejo “**EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR CON LA CONSTITUCION DEL 2008**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 08 días del mes de septiembre del año 2017

EL AUTOR:

Yo, Ab. Juan Pablo Romero Palacios

Urkund Analysis Result

Analysed Document: COMPLEXIVO CONSTITUCIONAL AB. JUAN PABLO ROMERO
5TA B (2DA VEZ) 31-05-2017.pdf (D29005929)
Submitted: 2017-05-31 20:26:00
Submitted By: maestria.d.constitucional.ucsg@gmail.com
Significance: 4 %

Sources included in the report:

Tesis Plan de Contingencia Meza Palacios Enero12 2015.doc (D17117263)
Andrés Negrete.docx (D16491967)
2 TIF CRNL Lanás y Borja.docx (D26790840) MEMT-ART. SEG.CIUD.docx
(D13598904) <http://pdba.georgetown.edu/Comp/Excepcion/declaracion.html>
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5975/1/T-UCSG-POS-MDC-75.pdf>
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5976/1/T-UCSG-POS-MDC-76.pdf>

Instances where selected sources appear:

16

AGRADECIMIENTO

“A Dios, mis hijos, esposa y familia en general por el apoyo brindado en éste reto propuesto cuya culminación será el inicio de nuevas metas en busca una vez más de conocimientos”

Ab. Juan Pablo Romero Palacios

DEDICATORIA

A mi familia, que es pilar junto a Dios de mi vida, a mis profesores de Postgrado de la UCSG y a mi Tutor por ser todos ellos fuentes confiables de conocimientos infinitos.

Ab. Juan Pablo Romero Palacios

ÍNDICE GENERAL

| | |
|---|------|
| CERTIFICACIÓN | II |
| DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD | III |
| AUTORIZACIÓN..... | IV |
| INFORME DE URKUND | |
| AGRADECIMIENTO..... | VI |
| DEDICATORIA..... | VII |
| ÍNDICE GENERAL..... | VIII |
| RESUMEN | XII |
| ABSTRACT | XIII |
| CAPÍTULO I..... | 1 |
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| EL PROBLEMA | 1 |
| Objetivo General | 2 |
| OBJETIVOS..... | 2 |
| El Objetivos Específicos | 2 |
| Breve Descripción Conceptual..... | 2 |
| CAPÍTULO II | 4 |
| DESARROLLO | 4 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 4 |
| Antecedentes | 4 |
| Pregunta Principal de Investigación..... | 5 |
| Variables Única..... | 5 |
| Preguntas complementarias de investigación..... | 5 |
| FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL | 6 |
| Antecedentes de estudio | 6 |
| Bases teóricos | 6 |
| El Estado de Excepción bajo la perspectiva de la Sociedad ecuatoriana | 6 |
| Vinculación Jurídica del Estado de Excepción | 7 |
| Principios rectores del Estado de Excepción Constitucional en el Ecuador | 8 |

| | |
|--|----|
| Estado De Excepción Constitucional A Través De La Norma Positiva ecuatoriana: Constitución, Ley De Seguridad Pública Y Del Estado..... | 11 |
| Efecto del Estado de Excepción Constitucional sobre el Poder Judicial..... | 15 |
| Afectación de los derechos ciudadanos por la medida del Estado de Excepción..... | 15 |
| Características del Estado de Excepción Constitucional..... | 18 |
| Causas para declarar el Estado de Excepción Constitucional..... | 20 |
| Definición de términos..... | 21 |
| METODOLOGÍA..... | 22 |
| Modalidad..... | 22 |
| Categoría..... | 22 |
| Diseño..... | 23 |
| Población y Muestra..... | 23 |
| Métodos de Investigación..... | 24 |
| Métodos Teóricos..... | 24 |
| Métodos Empíricos..... | 24 |
| Procedimiento..... | 24 |
| CAPÍTULO III..... | 26 |
| CONCLUSIONES..... | 26 |
| Base de datos de encuesta realizada a Jueces, Abogados, Fiscales... | 26 |
| Análisis de Resultados..... | 29 |
| CONCLUSIONES..... | 43 |
| RECOMENDACIONES..... | 44 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 45 |
| Anexos..... | 1 |
| Formulario de encuesta realizado para fines investigativos..... | 1 |
| Declaración/Autorización de la SENESCYT | |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Estado de Excepción. | 8 |
| Tabla 2: Unidad de Observación | 23 |
| Tabla 3: Recaudación de tributos del Estado de Excepción..... | 29 |
| Tabla 4: fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado de Excepción afecta a las organizaciones | 30 |
| Tabla 5: Afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción | 31 |
| Tabla 6: Afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos | 33 |
| Tabla 7: Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio | 34 |
| Tabla 8 Artículo 165 afecta la libertad de tránsito | 35 |
| Tabla 9: Artículo 165 al afectar la libertad de información | 36 |
| Tabla 10: Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia ... | 38 |
| Tabla 11: Base de datos para el carácter normativo..... | 41 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico: 1 Recaudación anticipada de tributos del Estado de Excepción | 29 |
| Gráfico: 2 fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado de Excepción afecta a las organizaciones | 30 |
| Gráfico: 3 Afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado de Excepción | 32 |
| Gráfico: 4 Afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos | 33 |
| Gráfico: 5 Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio | 34 |
| Gráfico: 6 Artículo 165 afecta la libertad de tránsito..... | 36 |
| Gráfico: 7: Artículo 165 al afectar la libertad de información | 37 |
| Gráfico: 8 Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia . | 38 |

RESUMEN

La investigación presente efectuada del Estado de Excepción en el Ecuador con la Constitución del 2008 desde la perspectiva del Derecho Constitucional, pretende establecer entre las múltiples teorías doctrinales un análisis concreto de cómo repercute el Estado de Excepción para la sociedad ecuatoriana efectuando con ello el respectivo enriquecimiento del conocimiento de la determinación del Estado de Excepción en el Ecuador. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general Fundamentar como el Estado de Excepción Constitucional repercute a las Instituciones del Estado y a los ecuatorianos. Y como objetivos específicos Establecer los principios rectores del Estado de Excepción Constitucional en el Ecuador; Determinar cuál es el efecto del Estado de Excepción Constitucional ejercido sobre las Instituciones del Estado ecuatoriano; Analizar los efectos del Estado de Excepción Constitucional sobre los derechos humanos del Estado. Para el desarrollo de este estudio se ha escogido la metodología cualitativa de análisis de encuestas realizadas a Abogados en Libre Ejercicio especializados en el área constitucional. La población del estudio estará identificada como los sujetos que participan fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio vinculados a esta materia en la ciudad de Guayaquil, para la realización del Estudio, tomando como objeto la Constitución de la república del Ecuador 2008 en los artículos 3, artículo 180, artículo 182; además la Ley de seguridad pública del Estado en los artículos 28, 29, 30. El Estado de Excepción en el Ecuador se ejecuta en función de precautelar el bienestar global de la ciudadanía; buscándose la implementación de la restauración de la seguridad respetando los principios rectores básicos en el desarrollo de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía; previendo que exista en el proceso la debida notificación a la ciudadanía mediante decreto ejecutivo.

| | | | |
|------------------------|---------------|---------------------|-------------------|
| PALABRAS CLAVES | ESTADO | CONSTITUCION | EXCEPCION. |
|------------------------|---------------|---------------------|-------------------|

ABSTRACT

The present investigation carried out by the State of Exception in Ecuador with the Constitution of 2008 from the perspective of Constitutional Law, seeks to establish among the multiple doctrinal theories a concrete analysis of how the State of Exception affects the Ecuadorian society, thereby effecting the respective enrichment Of the knowledge of the determination of the State of Exception in Ecuador. The present research work has as general objective to base as the State of Constitutional Exception has repercussions to the State Institutions and to the Ecuadorians. And as specific objectives Establish the guiding principles of the State of Constitutional Exception in Ecuador; To determine the effect of the State of Constitutional Exception exercised over the Institutions of the Ecuadorian State; To analyze the effects of the State of Constitutional Exception on the human rights of the State. For the development of this study we have chosen the qualitative methodology of analysis of surveys conducted to free exercise lawyers specialized in the constitutional area. The study population will be identified as the subjects of public prosecutors, public defenders and free-lawyers linked to this subject in the city of Guayaquil, for the realization of the Study, taking as object the Constitution of the Republic of Ecuador 2008 in the articles 3, article 180, article 182; In addition the Public Security Law of the State in articles 28,29,30. The State of Exception in Ecuador is executed in order to protect the overall well-being of citizens; Seeking to implement the restoration of security respecting the basic guiding principles in the development of civil and political rights of citizenship; Provided that there is in the process the proper notification to the citizens by executive decree.

| | | | |
|----------|-------|--------------|------------|
| KEYWORDS | STATE | CONSTITUTION | EXCEPTION. |
|----------|-------|--------------|------------|

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

EL PROBLEMA

Despouy, 2008 “Para el desarrollo del presente estudio se tomará en consideración el Estado de Excepción en el Ecuador con la Constitución del 2008, desde el campo de accionar del Derecho Constitucional”. Estableciéndose como la norma positiva ecuatoriana visualiza la problemática existente del Estado de Excepción e identificando que límites se establecen en el accionar de esta medida en el país, como ejemplo a citarse podemos recordar aquel incidente que el mandatario ecuatoriano Econ. Rafael Correa sufrió ante una sublimación policial, teniendo como efecto que la Asamblea Constituyente funcionara bajo un Estado de Excepción que duro aproximadamente 912 días (p. 11).

Zamudio, 2013 “Ocasionando este incidente que se establezca una nueva orden de seguridad en el interior de la sede legislativa, aunque en la norma Constitucional establece que esta medida se ejecute por un periodo renovable de 30 días o más realizando un análisis más profundo se puede llegar a concluir que el Estado ecuatoriano ha generado 14 decretos de índole de carácter de Estado de Excepción, el mencionado instrumento constitucional permite que se suspenda o se restrinjan ciertos derechos civiles de los cuales en 36 ocasiones en el Ecuador se han ejecutado en un periodo desde el 2008 al 2014. Se pueden por así mencionar que mediante decretos: Decreto N° 1544 declara el Estado de Excepción en Petroecuador, filiales y Petroamazonas. Decreto N° 82 se declara estado de excepción en Quito, Guayaquil y Manta por los altos índices delincuenciales y el incremento de la inseguridad ciudadana (pág. 4).

Aunque el mencionado instrumento constitucional no es de carácter reciente en nuestro país ya que en 1995 cuando el país afrontaba una guerra del Cenepa en donde el Presidente Ballén establece para ese tiempo, una declaración

de Estado de Emergencia y Movilización Nacional a través de la televisión y radio atribución que se encontraba para aquel entonces inscrito en la carta magna. El Estado de Excepción en el Ecuador se ha establecido como un mecanismo de implementación determinado exclusivamente para aquellos casos en que se desarrollen anomalías de índoles tanto externo como interno en el Estado, inclusive siendo de carácter graves e insuperables; El abarcamiento doctrinario práctico del Estado de Excepción en el constitucionalismo, pretende ejecutar una visualización posicional histórico de la perspectiva jurídica institucional en el Derecho constitucional.

Objetivo General

Fundamentar como el Estado de Excepción Constitucional repercute a las Instituciones del Estado y a los ecuatorianos.

OBJETIVOS

El Objetivos Específicos

Los objetivos específicos son:

1. Establecer los principios rectores del Estado de Excepción Constitucional en el Ecuador
2. Determinar la afección del Estado de Excepción Constitucional ejercido sobre Organizaciones y entes dentro del Estado.
3. Analizar la incidencia observada del Estado de Excepción Constitucional sobre los derechos humanos.

Breve Descripción Conceptual

El Estado de Excepción en el Ecuador es solo una facultad exclusiva vigente del Presidente de la República, ante tal circunstancia el modo para poder

controlar dicho hecho se ha procurado establecer dos mecanismos de control de la mencionada herramienta Constitucional: La primera el Control Político cuyo papel lo ejecuta la Asamblea Nacional; y el segundo Organo de control es la Corte Constitucional siendo de vital importancia para el ciudadano ecuatoriano conocer de dichos órganos reguladores.

Y este mecanismo de Estado de Excepción deberá efectuarse de forma oportuna mediante la ejecución de ciertos parámetros que permitan que el Estado Excepción se efectúe a través de métodos transparentes, y en el caso que no se efectúen de manera Constitucional no tendrá validez y tendrá que dejárselo sin efecto porque afecta al orden jurídico del país. Siendo reconocido a nivel de Nuestra magna carta en el Artículo 1.- El Ecuador como un estado de Derecho y Justicia; que a través de la norma garantiza los actos y mecanismos que garantizan la vida cotidiana de los ciudadanos. Pero a la vez dispone de cláusulas de restricción de los derechos y libertades para el cumplimiento de la ley. (p. 7)

Estrella, 2013 “Los Estados cuentan actualmente con mecanismos e instrumentos destinados a regir la vida normal de las instituciones, pero también cuentan con toda una serie de mecanismos, medidas e instrumentos para situaciones anormales, graves e insuperables” (p. 3)

Se logrará efectuar un análisis a fondo del tema del Estado de Excepción desde la Perspectiva del Derecho Constitucional, como intervienen entre sí. A través de la doctrina analizar las diferentes teorías del tema a tratar, exponiendo los diferentes puntos de vista; a su vez visualizar el papel predominante que tiene en la actualidad en la sociedad logrando consigo un amplio entendimiento de la investigación se cuenta con las Definiciones Terminológicas.

CAPÍTULO II

DESARROLLO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Antecedentes

El Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República durante su vigencia podrá llegar inclusivamente limitar la circulación de los ciudadanos en las vías públicas, teniendo un carácter temporal con la finalidad de racionar el uso de servicios o de consumo de necesidades básicas para con ello asegurarse el abastecimiento de los supermercados, tiendas del país. Teniéndose en claro que en este Estado se ejecutan dos componentes básicos: el primer componente el Estado aquella organización política; y el segundo componente el Derecho conformado por un conjunto de normas que rigen a la sociedad. Según la definición de Carl Schmitt (citado por Carpizo, 2000) “Según en el cual soberano es quien decide sobre el estado de excepción, el estado de excepción no es cualquier prerrogativa desacostumbrada ni cualquier medida policíaca de emergencia, la excepción implica la suspensión del entero ordenamiento”. (p. 10).

Descripción del objeto de investigación

Con el desarrollo a efectuarse de la investigación presente se aportará con bases doctrinales del Estado de excepción aplicados al ámbito político del país; aportando un material investigativo en el campo del Derecho Constitucional para futuras investigaciones aplicables en el ámbito legal beneficiando así a la comunidad jurídica de manera directa y efectiva. El tema propuesto aportara no solo a expertos de la materia sino a estudiantes interesados en materia Derecho Constitucional sobre los efectos internos y a nivel internacional de cuál es la visión del efecto del Estado de excepción. Para ello se procederá a analizar de forma profunda sobre los principios rectores que rigen tanto a la nación ecuatoriana e internacional.

En el campo de acción legal de Ecuador del Estado de excepción se encuentra delimitado en la Constitución del Ecuador garantizándose la cultura de paz, la seguridad integral y el mantenimiento de una sociedad democrática, además que las funciones de gobierno se mantengan vigentes y exista por sobre todo planes de acción de planificación con la finalidad de prevenir la existencia de violencia y discriminación en la aplicación de políticas de resguardo de la seguridad interna de la nación.

Pregunta Principal de Investigación

¿Cómo el Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República repercute en el pueblo ecuatoriano?

Variables Única

Repercusión del Estado de Excepción en el pueblo ecuatoriano.

Indicadores

- Acciones del Estado de Excepción dentro de la nación ecuatoriana
- El Estado de Excepción se basa en el respeto de las normas del país.
- Principios rectores aplicables en el Estado de excepción

Preguntas complementarias de investigación

1. ¿Existe la correcta aplicación de los principios rectores del Estado de Excepción en el Ecuador?
2. ¿Cómo afectaría el Estado de Excepción sobre los entes y organizaciones públicas del Estado?
3. ¿Cómo repercute el Estado de Excepción en el manejo de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA CONCEPTUAL

Antecedentes de estudio

Zamudio, 2013 “El Estado de Excepción no puede llegar a entenderse como un proceso anárquico del poder político, ya que este estaría errado en su definición la verdad en que dicho estado toda la estructura pública y del pueblo quedan momentánea suspendida”. La misma que no podrá excederse por un periodo de 30 días solicitado y efectuado el decreto por parte del presidente de la república en reacción de circunstancias graves tanto de índole social como de riesgos naturales. En cierta medida podría entenderse que el Presidente de la República mediante su análisis objetivo de la circunstancia en cuestión estipula que se efectuó un Estado de Excepción; y dentro de las causales básicas podemos mencionar las siguientes:

- Estado de guerra por invasión al territorio
- Catástrofes naturales (sequía, inundación, terremotos, etc.)
- Crisis financiera internacional
- Causas internas: conflictos civiles (sedición interna, guerra civil, etc.) y/o económicos, financieros, etc.
- Emergencia social.
- Estado de Calamidad (p. 14).

Bases teóricas

El Estado de Excepción bajo la perspectiva de la Sociedad ecuatoriana

Bassarse, 2006, Según la determinación doctrinaria de sociedad “Es aquella estructura formada por los miembros de un área determinada interconectadas entre sí en donde cada una cumplirá una función en específico para el bien de la comunidad”. La sociedad ecuatoriana es aquella que se desenvuelve en un entorno interacciones de cultura, religión, arte. Y el Estado

de Excepción impuesto en la sociedad ecuatoriana se ha llevado bajo los principios normativos de la constitución (p. 12)

Vinculación Jurídica del Estado de Excepción.

Asamblea Constituyente, 2008 “El Estado de Excepción en el Ecuador se haya presente en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 estableciéndose dentro de ella el periodo de vigencia y el carácter de prorrogable desde el periodo que se efectuó su promulgación en el Registro Oficial”. el mencionado Estado de Excepción el único que poseerá la facultad de decretarlo será el del Presidente de la República; si en el caso de que la Asamblea Nacional no se pronuncia dentro de los ocho días continuos de emitido el decreto se producirá un efecto de silencio parlamentario positivo con efecto de tácito de ejecución. Y deberá tenerse en claro que el Estado de Excepción no interrumpirá el desenvolvimiento de funcionamiento del Poder Público a la vez no afectará las competencias correspondientes de la Asamblea Nacional. (Pp. 32-34)

Asamblea Constituyente, 2008 “Las formas a ejecutar el Estado de Excepción estarán determinadas y enmarcadas en la norma y también en la doctrina ecuatoriana”:

Dentro de las formas de ejecución del Estado de Excepción se encuentra el decreto que dicta el Presidente de la República, a su vez este se encontrara regulado por dos órganos para que la ejecución siga el correcto desenvolvimiento.

- Se determinará el tipo de excepción para la adecuada ejecución del mismo.
(p. 32)

| ESTADO DE EXCEPCIÓN | |
|--------------------------|--|
| Causa que lo motiva | Conflictos armados internos o externos. Calamidades, desastres naturales |
| Declaratoria | Causas que motiven y no por meras expectativas. |
| Autoridad de quien emana | El Presidente de la República |
| Efectos | Limita el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de Domicilio. Inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información. |
| Vigencia | Máximo 60 días, renovables por 30 días más si la causa lo amerita |
| Territorio | Efecto en parte o en todo el territorio ecuatoriano. |
| Vencimiento | Superada el periodo de crisis. |

Tabla 1: Estado de excepción.
Fuente: Autor

Principios rectores del Estado de Excepción Constitucional en el Ecuador

La comunidad internacional preocupada por el mal uso del Estado de Excepción a través de la normativa y la doctrina especifican cuales son los principales principios rectores que envuelven al Estado de Excepción Constitucional a nivel mundial y en la nación ecuatoriana entre ellos encontramos los siguientes:

Principio de Necesidad

Costa, Costa, & Lebenglik, 2012 La amenaza o peligro debe ser, por tanto, grave, presente o inminente, real y objetiva. Es decir, que su valoración no debe estar determinada por una apreciación subjetiva de la autoridad administrativa, ni debe depender únicamente del temor que se tenga de una posible situación de peligro extraordinario pues de ser así los Estados no estarían facultados para hacer uso de los poderes o facultades excepcionales. (p. 23)

Durand, 2012 El principio de necesidad impide que los estados ejerzan sus facultades extraordinarias en situaciones de crisis ficticias o menos graves que pueden ser superadas en un contexto de normalidad. Esta valoración de emergencia será supeditada por una autoridad competente con la finalidad de que la situación emergente de peligro sea solucionada sin poner en peligro al territorio nacional sometido bajo mandato de Estado de Excepción. (p. 3)

Principio de Notificación

Despouy, 2008 “Utilizado frecuentemente con la finalidad de que el Estado ecuatoriano notifique a la comunidad local e internacional determinado por el Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos del cual forma parte el Ecuador”. Sin el debido uso del principio este podría generar conflictos tanto internos como extranjeros ya que podría darse a malinterpretaciones, violación de los derechos de los ciudadanos y que se allá ejecutado una violación a los pactos internacionales firmados (p. 32)

Principio de Amenaza Excepcional

Durand, 2012 Este principio constituye que el Estado de Excepción deberá estar debidamente sustentado y su carácter deberá ser real ante el alegato de ejecución del mismo”. Determinando el grado de peligrosidad en situaciones de afectación en casos de conmociones regionales por protestas, ataques de guerras tanto extranjeras como internas en el país; o en casos de catástrofes naturales que ponen en peligro a los ciudadanos de la nación ecuatoriana. (p. 6)

Principio de Proporcionalidad

Despouy, 2008 El principio de Proporcionalidad pretende establecer la elección adecuada a la situación que se suscita en el país determinando aquellos efectos causales de las medidas ejecutadas a través del Estado de Excepción. Dicho principio busca optar por la aplicación de las medidas necesarias dentro del territorio para contrarrestar los episodios de crisis, y gravedad interna en la

nación, siendo limitada su aplicación sin que se vea afectado los derechos internacionales y de los derechos civiles y políticos de la comunidad (p. 16)

Principio de Legalidad

Durand, 2012 La declaratoria de estados de excepción debe respetar la normativa correspondiente, toda vez que como se señaló anteriormente, éstos se encuentran fundamentados jurídicamente en las constituciones de los estados, es por ello, que no pueden irrespetar el ordenamiento jurídico, ya que debe cumplir con los requisitos allí señalados, que muchas veces hacen relación a la duración de éstos y las medidas que pueden adoptarse. Se establece dos requisitos:

a) Existencia de normas que regulen los estados de excepción.

b) Creación de mecanismos tanto internos como externos que regulen los estados de excepción (p. 11).

Principio de no discriminación

Mélendez, 2013 Mediante la correcta utilización del principio no discriminatorio en el efecto de ejecución del Estado de Excepción se hace indispensable su ejecución de esta medida no podrá afectar a ningún ciudadano ecuatoriano a razón de su sexo, edad, o creencia. La aplicación del Estado de Excepción deberá ser ejecutado garantizando que este se ejecute bajo las normas regulatorias pertinentes y que esta no deberá ser ejecutada bajo ningún tipo de limitación o segregación (p. 145)

Principio de compatibilidad, concordancia

Despouy, 2008 Así como otras Obligaciones Impuestas por el Derecho Internacional actúan en nuestro país, es decir, se tiene que tomar en cuenta las otras obligaciones contraídas por el país en el ámbito internacional. Bajo la aplicación de este principio en el Estado de excepción pretende que se armonicen

y sean aplicadas mediante el reforzamiento de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos del país; buscándose la compatibilidad con los pactos internacionales a los que forma parte el país (p.19)

Principio de intangibilidad de Derechos

Despouy, 2008 En mencionado principio actúa en no todos los derechos que pueden ser afectados por el estado de excepción, ya que hay derechos intangibles, inderogables, imprescriptibles y absolutos como son los derechos intangibles de cada ciudadano como es el derecho a la vida, derecho a la libertad. (p. 11)

Estado De Excepción Constitucional A Través De La Norma Positiva ecuatoriana: Constitución, Ley De Seguridad Pública Y Del Estado.

Análisis de los Artículos de la Constitución de la República del Ecuador:

Analizándose el Artículo 3: es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (Asamblea Constituyente, 2008, pp. 1-2).

Refiriéndonos al Artículo 393: de la Constitución de la República, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir las formas de violencia y discriminación, para lo cual se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno la planificación y aplicación de estas políticas. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 12)

Analizándose el Art. 180.- La Constitución de la República, La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el Estado de Excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre

natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El Estado de Excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el Estado de Excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 32)

Realizándose el análisis pertinente al Art. 182.- Asamblea Constituyente, 2008 Durante el Estado de Excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el Estado de Excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.
2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.
3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.
4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.
5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.

6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.

7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad. (p. 133)

Asamblea Constituyente, 2008 Art 182.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado (p. 133)

Cuando las causas que motivaron el Estado de Excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente. Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del Estado de Excepción.

Ley De Seguridad Pública Y Del Estado

Consejo Nacional de la Judicatura & Asamblea Nacional , 2009 **Art. 28.-**
De la definición. – Analizando la Ley de seguridad pública del Estado en su articulado 28 define a que se entiende por Estado de Excepción catalogándolo como un medio para contrarrestar una amenaza tanto de orígenes fenómenos naturales como tsunamis, terremotos, aluviones, inundaciones o algún otro fenómeno natural; o algún fenómeno de amenaza como sublimación ciudadana, guerrillas, y solo este Estado de Excepción será aplicado estrictamente cuando suceda algo que ponga en peligro la integridad de la nación (p. 14)

Consejo Nacional de la Judicatura & Asamblea Nacional , 2009 **Art. 29.-**
De la declaratoria. – Podemos extraer del artículo 29 que la declaratoria del Estado de Excepción en la nación ecuatoriana solo podrá ser ejecutada bajo mandato presidencial; cumpliendo lo dispuesto en los principios rectores del Estado de Excepción salvaguardando los derechos humanos, civiles y políticos en concordancia con lo dispuesto en la carta magna ecuatoriana. Ejecutándose el mandato por la necesidad de contrarrestar la amenaza de la nación y del Estado; y dicho decreto presidencial será motivado en forma clara y precisa las funciones que se ejecutaran por parte de las entidades instituciones públicas y privadas involucradas (p. 15)

Consejo Nacional de la Judicatura & Asamblea Nacional , 2009 **Art. 30.-**
De los requisitos para decretar el Estado de Excepción. – Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Seguridad pública del Estado sin que exista contradicción en la Constitución de la República, y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. Encaminadas a generar la restauración del orden dentro del territorio y velando que no se atente a la violación de los tratados y convenios internacionales; el tiempo estimado para la orden de Estado de Excepción se encuentra limitado y detallado tanto en la presente ley como en la constitución ecuatoriana y este dispondrá de una vigencia hasta un plazo máximo de sesenta (60) días, pudiendo renovarse hasta por treinta (30) días adicionales como máximo. (p. 15)

Efecto del Estado de Excepción Constitucional sobre el Poder Judicial.

Olano, 1990 El control formal de constitucionalidad que realiza la Corte Constitucional, de las declaratorias de excepción, hace referencia a que la declaratoria de Estado de Excepción debe cumplir con algunos requisitos formales entre los cuales se encuentran: la identificación de los hechos y de la causal que se invoca; la justificación de la declaratoria; el ámbito territorial y temporal de la declaratoria; si existen limitaciones a derechos y las notificaciones que se realicen de los mismos de conformidad con la Constitución y la Ley. La Corte Constitucional debería poner énfasis en el correcto desarrollo y análisis del mismo, puesto que mediante la identificación de los hechos se podría verificar si la declaratoria de Estado de Excepción al momento de realizar el control material. (pág. 22)

Afectación de los derechos ciudadanos por la medida del Estado de Excepción

Estrella, 2013 El Estado de Excepción fue utilizado para arrasar con toda la oposición fundamentada en la doctrina de la seguridad nacional, la cual ya ha sido superada puesto que como ya se mencionó en la naturaleza jurídica de los Estados de Excepción, estos si bien son la antítesis del estado de derechos, se encuentran normados y regulados por el ordenamiento jurídico, por lo que no pueden extralimitarse de las facultades otorgados en los mismos y a la vez deberá estar normado tanto por la constitución del país como de los tratados y convenios internacionales salvaguardando los derechos humanos de los ciudadanos de la nación (p. 3)

Despouy, 2008 Podemos afirmar que el fundamento del régimen de excepción se encuentra en el “estado de necesidad”: “Así, se entiende por estado de necesidad en el derecho constitucional a aquellas circunstancias urgentes imprevistas que hacen indispensable, para salvaguardar Estado la concentración de poderes bajo la sola decisión del órgano llamado beneficiarse”; es

indispensable que exista además un criterio por parte del Estado para que este sea ejecutado bajo el principio de proporcionalidad (p. 5)

Impacto sobre los derechos intangibles de los Estados de Excepción cuando éstos registran un cúmulo de anormalidades

Aparicio, Cabedo, Criado, & Nogra, 2008 Suspende o restringir derechos consiste en una disminución de los derechos o de las facultades que las personas poseen por lo que, aplicado al caso concreto de los estados de excepción la suspensión de derechos se refiere a la limitación temporal de los derechos de la colectividad, por parte del Presidente de la República cuando haya emitido un Estado de Excepción. No pueden extralimitarse con la suspensión de éstos queda claro así, que el Ejecutivo no debe ordenar que se limiten otros derechos que no sean los que se encuentran contemplados en el artículo antes señalado. (p. 17)

Olano, 1990 A modo de ejemplo el Presidente bajo ningún motivo puede ordenar la suspensión de los derechos políticos de los ecuatorianos cuando se decreta el Estado de Excepción. afectar el derecho a la inviolabilidad de domicilio, dentro de un régimen legal u ordinario; todo ello se da, éste derecho es conocido como una proyección de los derechos de libertad debiendo ser inviolable o intangible se comprende dentro del derecho el honor de las personas y su derecho a la intimidad como también el derecho a la propia imagen, cuyo ámbito natural de protección de éstos derechos es precisamente el hogar o domicilio. (p. 25)

Olano, 1990 La libertad de información ya que de esta manera se procura que los ciudadanos conozcan pensamientos ideas e información ajenos a los suyos, para que de esta manera se encuentren bien informados; es decir que los ciudadanos ejercen su derecho a la libertad de pensamiento y de expresión cuando existe el conocimiento de la opinión ajena o de la información que disponen otras personas, para que de esta manera pueda difundir sus propias creencias. Con respecto a la libertad para enviar y recibir correspondencia, se hace referencia a la independencia o autonomía que ostentan los ciudadanos para comunicarse con

otras personas por las vías que crean apropiadas (postal, carta, telegráfica, telefónica, Internet, entre otras) sin que existan límites materiales ni de carácter subjetivo (p. 25)

Violencia generalizada

Oyarte, 1998 Una conmoción interna no es una simple agitación ni siquiera una protesta de proporciones no cualquier tumulto, levantamiento o alteración del orden, puede calificarse como conmoción interna, pues para que esta exista los hechos deben ser necesariamente graves; algunos autores sostienen que la conmoción interna es un conflicto armado no internacional o tensiones internas y disturbios internos es decir la perturbación debe atender de manera clara contra la estabilidad institucional, la seguridad del estado o la convivencia ciudadana, por lo que quedan excluidas las situaciones hipotéticas y las amenazas remotas. (p. 10).

Impacto sobre los derechos económicos, sociales y culturales

Gargarella, 2010 Además de limitar derechos, cuando se decreta un Estado de Excepción se pueden adoptar otras medidas las cuales son de carácter económicas, de este modo ayudarse poder superar la crisis o emergencia; dentro de las facultades que el Presidente o la Presidenta, puede ejercer cuando decreta un Estado de Excepción se encuentran las de decretar la recaudación anticipada de dinero, destinar los fondos públicos a otros fines, excepto aquellos de salud y educación. (p. 3)

Zamudio, 2013 Se establece que el Estado ostenta un poder fiscal el mismo que le otorga la facultad de imponer a los individuos y a las empresas gravámenes a los que solamente se les puede hacer frente mediante una transferencia al estado de recursos económicos; en este punto cabe señalar que se lo conoce como Administración Tributaria del Estado, a la misma que se le otorga cuatro facultades estas consisten en facultad determinadora, facultad resolutive, facultad sancionadora y facultad recaudadora (p. 21)

Oyarte, 1998 La facultad que el Presidente de la República posee, para disponer de los fondos públicos nos deja un vacío en el sentido de ¿cómo o para qué? van a ser utilizados éstos fondos, por ello nos debemos preguntar en qué sentido deben ser utilizados los fondos públicos cuando se decreta un Estado de Excepción, la respuesta si bien la obtenemos de la historia constitucional ecuatoriana que esta facultad ha sido adoptada para invertir en la seguridad nacional. Cuándo puede el Presidente disponer de fondos públicos, en virtud de un estado de excepción, no existen limitaciones para ello, pero lo lógico sería cuando el dinero del Presupuesto General del Estado, que se haya destinado a emergencias, no sea suficiente para afrontarlo. (p. 3)

Características del Estado de Excepción Constitucional

- **Riesgo o peligro inminente:**

Según Cárdenas (2007) se considera al peligro inminente que se presenta para el sistema constitucional debe ser sumamente grave esto genera una serie de problemas de interpretación constitucional, la gravedad de los hechos tiene que ser evaluada por el órgano que declara el régimen de excepción. Sin embargo, esta evaluación es por lo general como veremos más adelante, las causales establecidas en las Constituciones para declarar el régimen de excepción, contribuyen, en muchos casos, con ese carácter subjetivo. El peligro o emergencia puede estar dándose cuando se declara el estado excepcional, o puede ser inminente, es decir, que exista una amenaza cierta de que los hechos están por suceder. (p. 21)

- **Interés general:**

Según Cabanellas, (2007) En estos casos, el interés individual, se sacrifica en pro del interés de la colectividad, que es mantener el estado de derecho debe existir, por lo tanto, un interés general en que el peligro desaparezca. Es decir, la medida no puede darse para beneficiar los intereses particulares de un grupo, sino que debe procurarse el beneficio de toda la colectividad. (p. 21)

- **Transitoriedad:**

Según Gargarella, (2010) La medida de excepción debe tener un plazo, que será solo el necesario para terminar con el peligro que amenaza la vida de la nación. Una prolongación innecesaria del régimen de excepción, cuando las circunstancias que lo motivaron han desaparecido, no sería racional. La mayoría de las constituciones latinoamericanas establecen plazos prorrogables en determinadas circunstancias. (p. 21)

- **Razonabilidad y proporcionalidad:**

Según Bassarse (2006) la medida debe apuntar al fin perseguido: terminar con el peligro, por lo tanto, la medida adoptada, deberá ser razonable, es decir, debe existir relación entre la medida adoptada, el fin que persigue y el peligro que dio motivo a la declaración en cuanto a la proporcionalidad, cabe aquí hacer una analogía, con el principio de legítima defensa. El principio de proporcionalidad es conocido también en la doctrina, como el principio de “estricta necesidad”. Es decir, el Estado puede adoptar las medidas necesarias para afrontar situaciones graves, siempre y cuando estas medidas sean estrictamente necesarias para poner fin al peligro. (p. 21).

- **Declaración formal:**

Según Olano, (1990) El régimen de excepción implica poner en vigencia determinados institutos el peligro puede existir, pero mientras no sea declarado formalmente no se cumple los requisitos para que el régimen de excepción exista. La declaración formal es una garantía para los gobernados. Deberá contener, en la medida de lo posible una evaluación de las circunstancias y expresar los motivos que llevan a declarar la medida de excepción, además de cumplir con los requisitos formales que le imponga la constitución y la ley (p. 21)

Causas para declarar el Estado de Excepción Constitucional

- **Guerra:**

Despouy, 2008 La guerra tiene un contenido formal para apelar a esta causa para declarar un Estado de Excepción, deberá declararse la guerra formalmente y sujetarse a los tratados y convenciones de derecho internacional. Sin embargo, la doctrina moderna de protección de derechos humanos, tiende a darle a la guerra un contenido más genérico. Así, el concepto de guerra no se limita a su significado formal es decir aquel conflicto armado internacional rodeado de ciertas formalidades, como la declaratoria de guerra y el estado de guerra posterior a ésta, sino también, a cualquier clase de conflicto armado de tipo internacional, así como la ocupación sin resistencia del territorio extranjero. (p. 43)

- **Desórdenes internos:**

Esta categoría abarca tanto a los desórdenes naturales como son las catástrofes, inundaciones terremotos, así como a los desórdenes político – sociales, como los motines, rebeliones, terrorismo. En cuanto a los primeros sus características son objetivas en la medida en que el desastre natural sea grave y afecte la vida de la nación, podrá adoptarse medidas de emergencia. Sin embargo, las medidas tomadas deben apuntar a terminar con los daños causados a la brevedad posible, la suspensión de derechos solo se justificaría en la medida en que coadyuve a ese fin.

Según Vannosi, (2002) en cuanto a los desórdenes político-sociales, mucho ha criticado la doctrina su carácter por objetivo se dice que los gobernantes evalúan estas situaciones, buscando reprimir a sus enemigos políticos y encumbrarse en el poder de una manera permanente, bajo la excusa de un peligro a la vida del país. Mucho de esto es cierto, sobre todo en Latinoamérica, donde nuestras subdesarrolladas democracias, no pueden manejar dentro del derecho las circunstancias extraordinarias que se le presentan. Sin embargo, no podemos dejar

de reconocer que los desórdenes internos, cuando existen, son una grave amenaza a la vida del país y por lo tanto el Estado debe tener instrumentos que, dentro del Estado de Derecho, le permite restablecer el orden en la nación. (p. 17)

- **Crisis o emergencias económicas:**

Despouy, 2008 Esta categoría abarca situaciones excepcionales, que se presentan en la economía como la inflación, recesión, etc., así como graves crisis en los índices de desarrollo, como mortalidad infantil, desocupación, etc. Por lo general, estas emergencias son enfrentadas constitucionalmente, otorgando facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. En el Perú, están consideradas fuera del régimen de excepción no suspenden los derechos individuales, pero si otorgan facultades legislativas al Presidente de la República. (pág. 6)

Definición de términos

- **Constitución:** “Ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un Estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o aplicación, indiscutible y respetada”. (Ossorio, 2008)
- **Excepción Constitucional:** “Puede ser definido como “Aquel en que los derechos y garantías que la Constitución asegura a todas las personas pueden ser afectados suspendiéndose o restringiéndose en su ejercicio, siempre y cuando concurra alguna causal que justifique ponerlo en vigencia y se declare por la o las autoridades que la Constitución señale”. (Oyarte, 1998)
- **Constitucionalismo:** “Ordenamiento jurídico de una sociedad política mediante una Constitución escrita, cuya supremacía significa la subordinación a sus disposiciones de todos los actos emanados de los poderes constituidos que forman el gobierno ordinario”. (Ossorio, 2008)

- **Gobierno:** “*Distrito o territorio en que tiene jurisdicción o autoridad el gobernador*”. (Ossorio, 2008)
- **Modelo de Gestión:** *Esquema de referencia en la administración de una entidad, utilizando las fase: Planificación, Organización Dirección, Ejecución y control.* (Calzada, 1990)
- **Participación Ciudadana:** Según **ZICCARDI** “*La participación Ciudadana se efectiviza en el proceso de decisiones locales, en donde los individuos acceden en diferentes condiciones a bienes y servicios, formando así la dimensión social y política ciudadana* (Guillen, Saenz, & Badii, 2009).

METODOLOGÍA

Modalidad

Modalidad de la investigación a efectuarse es ejecutando el proceso cuantitativo, estableciéndose porcentualmente la afección del Estado de excepción en los órganos del Estado; análisis de la incidencia del Estado de excepción sobre los derechos humano. Mediante el proceso de análisis de datos del instrumento tipo encuesta a efectuarse, en base a la norma de la Constitución y los principios rectores aplicables tanto nacional como internacionalmente. Logrando con ello percibir la realidad observable y medible del tema de investigación a efectuarse.

Categoría

No Experimental.

Diseño

El Diseño descriptivo será utilizado para establecer la existencia de los efectos negativos del Estado de excepción en acción de los derechos humanos del Estado, además se describen los principios rectores del Estado de excepción. Con la implementación en el proceso investigativo permitirá a la comunidad jurídica mediante los criterios doctrinarios y prácticos de los jueces, fiscales, defensores públicos y abogados) establecer criterios de respuesta del posicionamiento o tendencia en aspectos muy negativo a muy positivo de criterios en los distintos entornos de individuos jurídicos.

Población y Muestra

La población del estudio estará identificada como los sujetos que participan fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio vinculados a esta materia en la ciudad de Guayaquil y considerándose la muestra la misma para la realización del Estudio, tomando como objeto la Constitución de la república del Ecuador 2008 en los artículos 3, artículo 180, artículo 182; además la Ley de seguridad pública del Estado en los artículos 28,29,30.

| UNIDADES DE OBSERVACION | POBLACION | MUESTRA |
|--|-----------|---------|
| Constitución de la República del Ecuador, 2008. <ul style="list-style-type: none">• Artículo 3• Artículo 180• Artículo 182 | 3 | 3 |
| Ley De Seguridad Pública Y Del Estado <ul style="list-style-type: none">• Artículo 28• Artículo 29• Artículo 30. | 3 | 3 |
| Jueces | 10 | 10 |
| Fiscales | 10 | 10 |
| Abogados | 60 | 60 |

Tabla 2: Unidad de Observación
Fuente: Autor

Métodos de Investigación

Métodos Teóricos

Se utilizará el método analítico que permitirá establecer la cuantificación necesaria para la identificación de los principios rectores del Estado de Excepción constitucional en el Ecuador si los mismos son respetados o violentados en materia de derechos Constitucionales y Humanos, tomándose en consideración el aporte de la base de recopilación de datos a realizarse en la comunidad jurídica. Por medio del método de deducción tomando los resultados porcentuales de los encuestados en el estudio permitirán formular la solución necesaria al tema de la investigación.

Métodos Empíricos

En el método empírico utilizado en la investigación realizados a los jueces, fiscales, abogados los mismos que contestaran el cuestionario tipo encuesta cuantificado por el proceso de escala de Likert el cual demostrara si los temas a tratarse se establecen como (muy poco relevante, relevante, muy relevante e imparcial); logrando así identificar porcentualmente los criterios jurídicos de los entrevistados. Las preguntas a utilizarse son en su totalidad ocho preguntas concernientes a la concepción en el momento histórico del Estado de Excepción aplicado en el territorio ecuatoriano.

Procedimiento.

Para la toma de datos de la presente investigación se procederá a ejecutar el cuestionario tipo encuesta a los participantes del área jurídica utilizando para este fin se utilizará la opción de respuesta Likert para la facilidad de respuesta del encuestado procediéndose a explicarse y detallársele cómo será el proceso de opciones de respuesta las opciones de respuestas serán M.P. R= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante.

Los artículos tomados para la investigación pertenecen al cuerpo normativo correspondientes a la Constitución del Ecuador y la Ley de seguridad pública y del Estado las mismas que guardan correlación con la investigación enfocadas al tema central El Estado de Excepción en el Ecuador con la Constitución del 2008; Utilización o guía de la doctrina jurídica que encaminará al encuestado al momento de la toma de datos. El proceso con el respectivo desarrollo de los análisis de los datos del instrumento tipo encuesta lo que al maestrante le permitirá obtener un análisis de la realidad en cuanto a la aplicación en el país.

El proceso de análisis de los gráficos permitió aportar un enfoque más acorde a la realidad en la temática investigativa, ya que los encuestados son especialistas y manejan el tema de Derecho constitucional, aportando adicionalmente el punto de vista en el manejo de la materia constitucional el maestrante para la presente investigación.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Base de datos de encuesta realizada a Jueces, Abogados, Fiscales

| JUECES | | | | | | | | |
|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| # | ITEM1 | ITEM2 | ITEM3 | ITEM4 | ITEM5 | ITEM6 | ITEM7 | ITEM8 |
| 1 | 1 | 2 | 5 | 3 | 2 | 4 | 1 | 3 |
| 2 | 4 | 2 | 3 | 5 | 5 | 4 | 1 | 3 |
| 3 | 3 | 4 | 2 | 5 | 2 | 4 | 1 | 2 |
| 4 | 2 | 4 | 1 | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 |
| 5 | 5 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 3 | 5 |
| 6 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 5 |
| 7 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 4 |
| 8 | 5 | 5 | 4 | 1 | 2 | 4 | 4 | 5 |
| 9 | 1 | 5 | 3 | 5 | 5 | 4 | 4 | 3 |
| 10 | 3 | 5 | 3 | 1 | 3 | 2 | 5 | 2 |
| FISCALES | | | | | | | | |
| 11 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| 12 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 | 1 | 4 |
| 13 | 4 | 5 | 3 | 4 | 1 | 2 | 5 | 5 |
| 14 | 4 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 15 | 1 | 3 | 3 | 3 | 5 | 4 | 1 | 2 |
| 16 | 4 | 2 | 5 | 5 | 3 | 3 | 2 | 1 |
| 17 | 5 | 5 | 2 | 5 | 1 | 3 | 4 | 4 |
| 18 | 4 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| 19 | 4 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 5 |
| 20 | 4 | 1 | 3 | 3 | 5 | 2 | 5 | 2 |

| ABOGADOS | | | | | | | | |
|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| # | ITEM1 | ITEM2 | ITEM3 | ITEM4 | ITEM5 | ITEM6 | ITEM7 | ITEM8 |
| 21 | 3 | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 3 | 1 |
| 22 | 4 | 1 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 |
| 23 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 |
| 24 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 4 | 5 | 4 |
| 25 | 5 | 3 | 3 | 1 | 3 | 4 | 3 | 3 |
| 26 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 3 | 5 |
| 27 | 4 | 1 | 2 | 5 | 1 | 2 | 3 | 2 |
| 28 | 2 | 5 | 5 | 1 | 3 | 1 | 4 | 3 |
| 29 | 5 | 5 | 4 | 1 | 1 | 3 | 4 | 3 |
| 30 | 3 | 1 | 4 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| 31 | 5 | 1 | 1 | 4 | 1 | 3 | 5 | 4 |
| 32 | 2 | 2 | 5 | 5 | 2 | 4 | 5 | 4 |
| 33 | 4 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 2 | 1 |
| 34 | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 2 | 4 | 4 |
| 35 | 1 | 3 | 5 | 3 | 3 | 3 | 5 | 1 |
| 36 | 2 | 3 | 5 | 2 | 3 | 3 | 4 | 3 |
| 37 | 2 | 4 | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 | 3 |
| 38 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| 39 | 4 | 4 | 3 | 1 | 2 | 1 | 2 | 5 |
| 40 | 1 | 3 | 4 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 |
| 41 | 2 | 3 | 1 | 3 | 2 | 5 | 1 | 4 |
| 42 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 5 | 2 | 1 |
| 43 | 5 | 3 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 1 |
| 44 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 | 5 | 4 | 2 |
| 45 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 3 | 5 |
| 46 | 3 | 2 | 5 | 4 | 4 | 5 | 2 | 1 |
| 47 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 3 | 2 | 4 |
| 48 | 2 | 1 | 4 | 3 | 1 | 2 | 2 | 4 |
| 49 | 2 | 3 | 2 | 4 | 2 | 4 | 2 | 3 |
| 50 | 1 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 | 1 | 4 |
| 51 | 3 | 1 | 3 | 2 | 3 | 5 | 1 | 4 |
| 52 | 5 | 5 | 5 | 3 | 1 | 5 | 5 | 2 |
| 53 | 4 | 4 | 1 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| 54 | 1 | 4 | 5 | 4 | 1 | 5 | 3 | 3 |
| 55 | 2 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 | 4 | 1 |
| 56 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 2 | 3 | 5 |
| 57 | 3 | 3 | 2 | 4 | 3 | 2 | 2 | 1 |

| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 58 | 1 | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 3 | 5 |
| 59 | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 | 1 | 3 | 4 |
| 60 | 4 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 61 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 1 | 3 |
| 62 | 5 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 | 4 | 4 |
| 63 | 5 | 4 | 4 | 4 | 5 | 5 | 3 | 2 |
| 64 | 1 | 4 | 1 | 5 | 1 | 3 | 1 | 2 |
| 65 | 5 | 3 | 5 | 2 | 2 | 3 | 2 | 2 |
| 66 | 4 | 3 | 4 | 5 | 2 | 2 | 4 | 1 |
| 67 | 5 | 4 | 5 | 3 | 5 | 1 | 4 | 2 |
| 68 | 3 | 4 | 5 | 5 | 5 | 2 | 4 | 3 |
| 69 | 1 | 2 | 5 | 3 | 3 | 5 | 1 | 3 |
| 70 | 2 | 3 | 1 | 4 | 5 | 5 | 3 | 1 |
| 71 | 2 | 1 | 3 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| 72 | 1 | 3 | 1 | 5 | 2 | 4 | 3 | 1 |
| 73 | 5 | 3 | 4 | 3 | 5 | 4 | 2 | 4 |
| 74 | 1 | 5 | 5 | 5 | 2 | 1 | 1 | 4 |
| 75 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 4 | 5 |
| 76 | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 1 | 1 | 4 |
| 77 | 2 | 3 | 1 | 5 | 1 | 5 | 1 | 3 |
| 78 | 1 | 5 | 5 | 3 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| 79 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 5 | 4 | 2 |
| 80 | 4 | 1 | 1 | 1 | 3 | 5 | 1 | 2 |

Fuente: Autor

| | |
|------|--|
| TEM1 | ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio? |
| TEM2 | ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de tránsito? |
| TEM3 | ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de información? |
| TEM4 | ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia? |
| TEM5 | ¿Al decretar la recaudación anticipada de tributos el estado de excepción como afecta a las organizaciones? |
| TEM6 | ¿Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines en un caso estado de excepción afecta a las organizaciones? |
| TEM7 | ¿Cómo afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el estado de excepción? |
| TEM8 | ¿Cómo afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos? |

Análisis de Resultados

1- ¿Al decretar la recaudación anticipada de tributos el Estado de Excepción como afecta a las organizaciones?

| ¿Al decretar la recaudación anticipada de tributos el Estado de Excepción como afecta a las organizaciones? | | | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 1 | 4 | 3 | 0 | 2 | 10 | 13% |
| FISCALES | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 13 | 11 | 15 | 10 | 11 | 60 | 75% |
| TOTAL | 18 | 17 | 19 | 11 | 15 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 22,5% | 21,3% | 23,8% | 13,8% | 18,8% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 3: Recaudación de tributos del Estado de excepción

Fuente: Autor

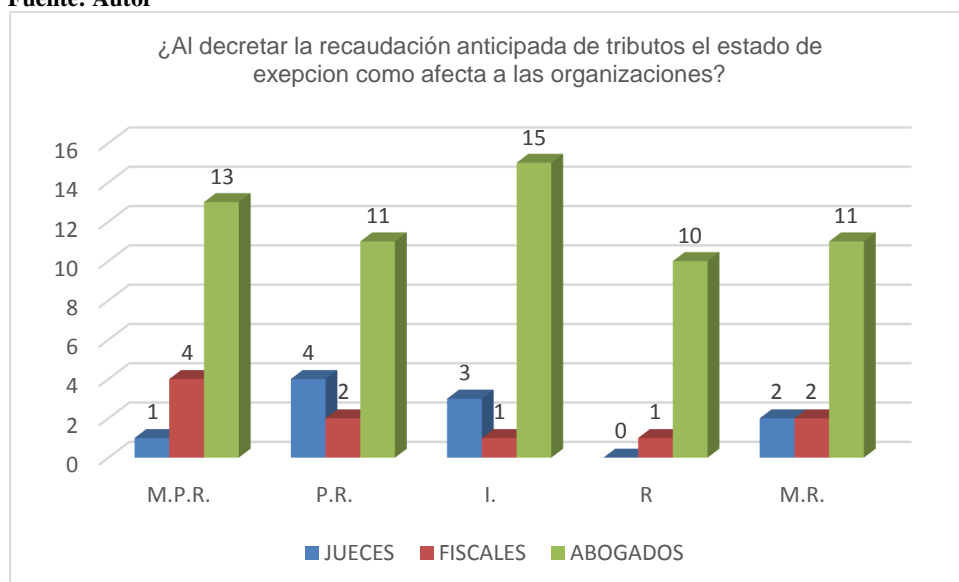


Gráfico: 1 Recaudación anticipada de tributos del Estado de Excepción

Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer cómo afecta la recaudación anticipada de tributos ante la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 1% muy poco relevante, 4% poco relevante, en una postura imparcial el 3%, finalizando como muy relevante 2%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 4% muy poco relevante, 2% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, relevante 1%, finalizando como muy relevante 2%. Los Abogados opinaron que la medida fue 13% muy poco relevante, 11% poco relevante, en una postura imparcial el 15%, relevante 11%, finalizando como muy relevante 15%.

Como resultado del estado de excepción anticipado los encuestados demuestran que ante tal situación estos se manejan de manera imparcial, ocasionando además que el tema en cuestión sea muy poco relevante; ya que si se ejecuta un proceso de recaudación anticipada tendría sus motivos el Estado de ejecutarlo y aportaría beneficio a la nación en casos extremos en que se someta el país.

2.- ¿Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado de Excepción afecta a las organizaciones?

| ¿Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado de Excepción afecta a las organizaciones? | | | | | | | |
|--|--------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 0 | 3 | 1 | 6 | 0 | 10 | 13% |
| FISCALES | 3 | 4 | 2 | 1 | 0 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 11 | 9 | 11 | 9 | 20 | 60 | 75% |
| TOTAL | 14 | 16 | 14 | 16 | 20 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 17,5% | 20,0% | 17,5% | 20,0% | 25,0% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 4: fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado De Excepción afecta a las organizaciones

Fuente: Autor

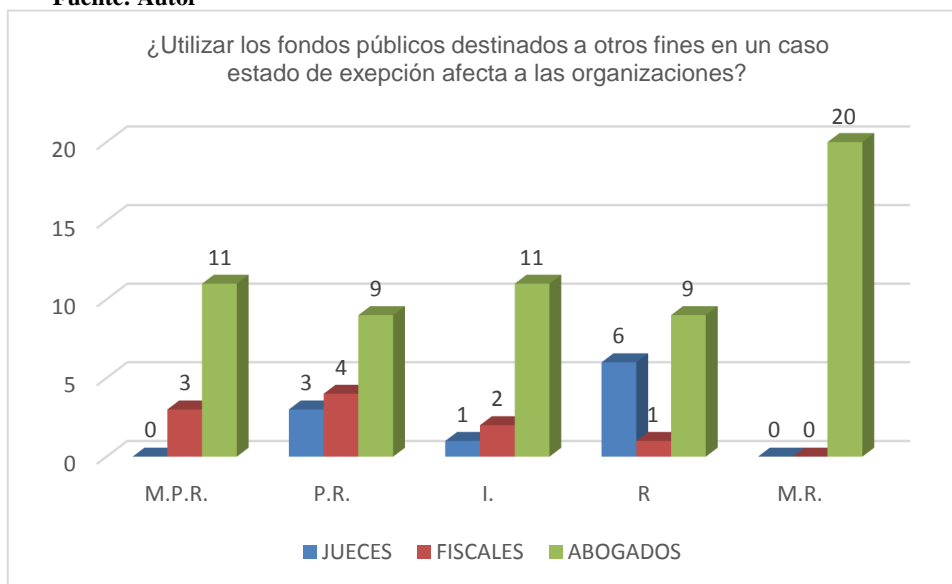


Gráfico: 2 fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado De Excepción afecta a las organizaciones

Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer la opinión sobre la utilización de los fondos públicos que son destinados para otros fines, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 3% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, finalizando como muy relevante 6%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 3% muy poco relevante, 4% poco relevante, en una postura imparcial el 2%, relevante 1%; Los Abogados opinaron que la medida fue 11% muy poco relevante, 9% poco relevante, en una postura imparcial el 11%, relevante 9%, finalizando como muy relevante 20%. Como resultado a la afectación de distribución de recursos recaudados generados por el Estado de excepción estos se consideran como un tema de impacto relevante, debido a que los encuestados en su gran mayoría indican que la afectación sería directa a los organismos pertinentes.

3- ¿Cómo afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción?

| ¿Cómo afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción? | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 4 | 1 | 1 | 3 | 1 | 10 | 13% |
| FISCALES | 4 | 1 | 1 | 2 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 13 | 12 | 15 | 14 | 6 | 60 | 75% |
| | | | | | | 0 | 0% |
| TOTAL | 21 | 14 | 17 | 19 | 9 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 26,3% | 17,5% | 21,3% | 23,8% | 11,3% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 5: Afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción
Fuente: Autor

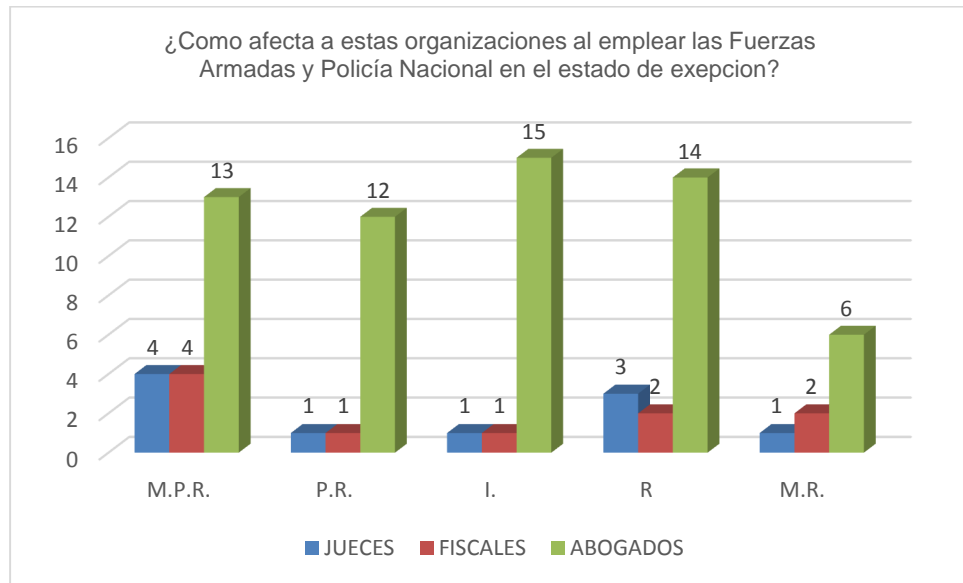


Gráfico: 3 Afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción
Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer cómo afecta emplear a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional ante la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 4% muy poco relevante, 1% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, finalizando como muy relevante 3%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 4% muy poco relevante, 1% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, relevante 2%, finalizando como muy relevante 2%. Los Abogados opinaron que la medida fue 13% muy poco relevante, 12% poco relevante, en una postura imparcial el 15%, relevante 14%, finalizando como muy relevante 6%. El resultado se establece que la afectación generada por la toma de mando de parte de las fuerzas armadas y policía nacional en casos de aplicarse el Estado de excepción genera en la comunidad jurídica un sentimiento de preocupación, y lo consideran como un tema relevante para la sociedad.

4.- ¿Cómo afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos?

| ¿Cómo afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos? | | | | | | | |
|--|--------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 0 | 2 | 4 | 1 | 3 | 10 | 13% |
| FISCALES | 2 | 4 | 0 | 2 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 13 | 12 | 12 | 15 | 8 | 60 | 75% |
| TOTAL | 15 | 18 | 16 | 18 | 13 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 18,8% | 22,5% | 20,0% | 22,5% | 16,3% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 6: Afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos

Fuente: Autor

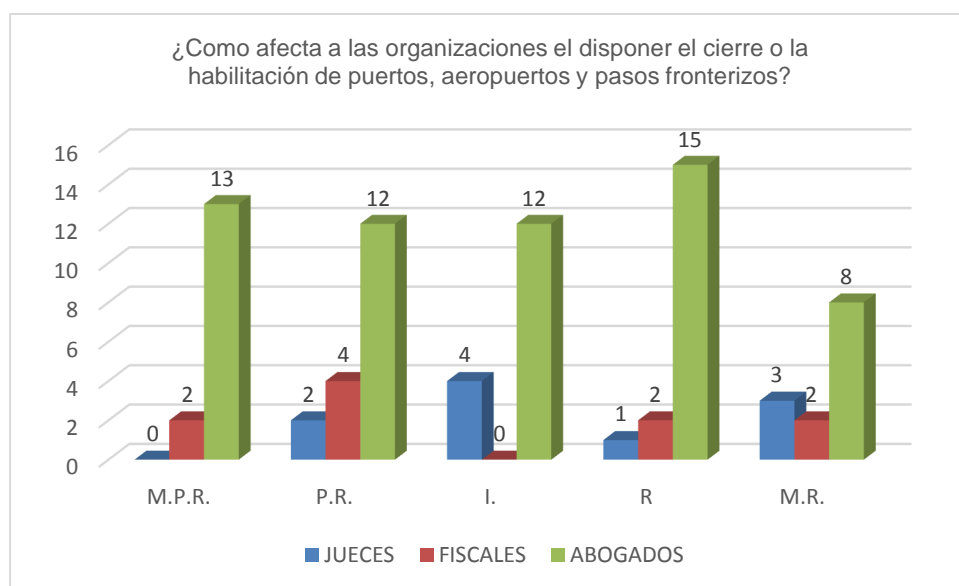


Gráfico: 4 Afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos

Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer cómo afecta las organizaciones al disponer los cierres de la habilitación de los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos ante la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 2% poco relevante, en una postura imparcial el 4%, finalizando como muy relevante 1%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 2% muy poco relevante, 4% poco relevante, relevante 2%, finalizando como muy relevante 2%; Los

Abogados opinaron que la medida fue 13% muy poco relevante, 12% poco relevante, en una postura imparcial el 12%, relevante 15%, finalizando como muy relevante 8%. El resultado de la encuesta realizada sobre la afectación de los cierres de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos como un tema relevante donde los hechos que se desencadenen hace imprescindible que exista cierres de pasos fronterizos.

5.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio?

| ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio? | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 10 | 13% |
| FISCALES | 2 | 0 | 1 | 6 | 1 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 14 | 13 | 9 | 13 | 11 | 60 | 75% |
| TOTAL | 18 | 15 | 13 | 20 | 14 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 22,5% | 18,8% | 16,3% | 25,0% | 17,5% | 100% | |

M.P.R= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 7: Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio

Fuente: Autor

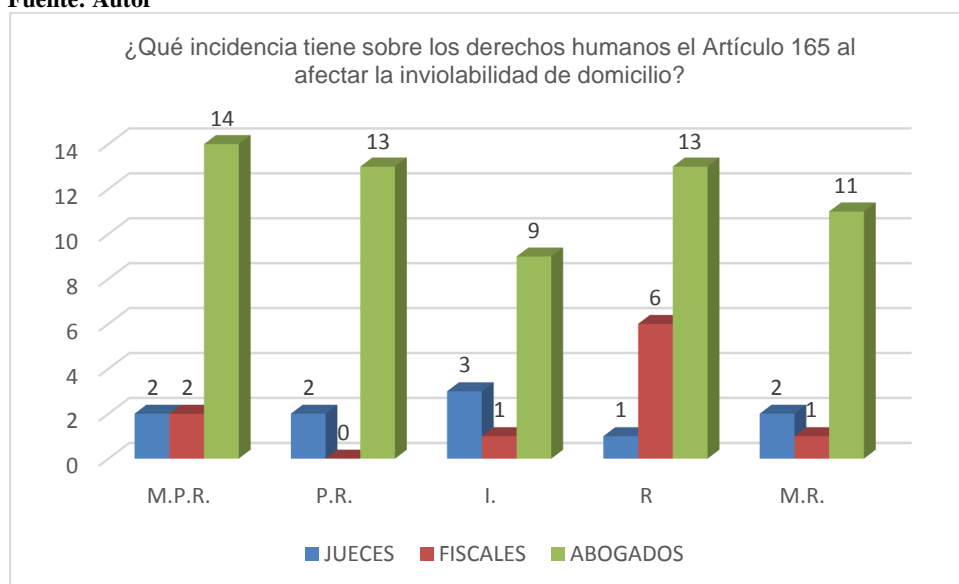


Gráfico: 5 Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio

Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer como incide sobre los derechos humanos al afectarse la inviolabilidad de domicilio, ante

la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 2% muy poco relevante, 2% poco relevante, en una postura imparcial el 3%, relevante 1%, finalizando como muy relevante 2%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 2% muy poco relevante, en una postura imparcial el 1%, relevante 6%, finalizando como muy relevante 1%; Los Abogados opinaron que la medida fue 14% muy poco relevante, 13% poco relevante, en una postura imparcial el 9%, relevante 13%, finalizando como muy relevante 11%. El resultado obtenido de la encuesta realizado demostró que la incidencia en materia de derechos humanos en casos de Estado de excepción el cual repercutiría directamente si se ejecutarán actos que violente la integridad de la nación, en caso de en la inviolabilidad de domicilio, trasgrediera en gran medida los derechos de la ciudadanía.

6.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de tránsito?

| ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de tránsito? | | | | | | | |
|--|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 0 | 4 | 1 | 2 | 3 | 10 | 13% |
| FISCALES | 4 | 2 | 1 | 1 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 12 | 11 | 17 | 10 | 10 | 60 | 75% |
| TOTAL | 16 | 17 | 19 | 13 | 15 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 20,0% | 21,3% | 23,8% | 16,3% | 18,8% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante
 Tabla 8 Artículo 165 afecta la libertad de tránsito
 Fuente: Autor

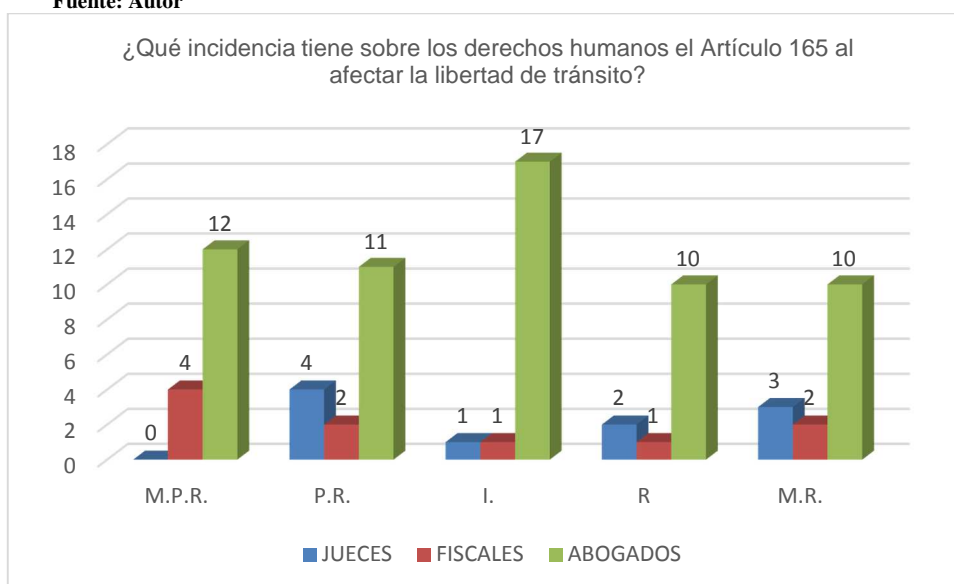


Gráfico: 6 Artículo 165 afecta la libertad de tránsito
Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer la incidencia sobre los derechos humanos que afectan a la libertad de tránsito, ante la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 4% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, relevante 2%, finalizando como muy relevante 3%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 4% muy poco relevante, 2% poco relevante, en una postura imparcial el 1%, relevante 1%, finalizando como muy relevante 2%; Los Abogados opinaron que la medida fue 12% muy poco relevante, 11% poco relevante, en una postura imparcial el 17%, relevante 10%, finalizando como muy relevante 10%. Se logró obtener como resultado en la encuesta realizada la incidencia de los derechos humanos en cuanto si en el país se aplica el Estado de excepción y se afecta la libertad de tránsito mediante toque de queda de cada ciudadano en su domicilio la comunidad lo determina como un tema relevante en cuanto a su aplicación en la nación.

7.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de información?

| ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de información? | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 2 | 2 | 3 | 1 | 2 | 10 | 13% |
| FISCALES | 1 | 1 | 4 | 2 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 12 | 15 | 4 | 14 | 15 | 60 | 75% |
| TOTAL | 15 | 18 | 11 | 17 | 19 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 18,8% | 22,5% | 13,8% | 21,3% | 23,8% | 100% | |

M.P.R= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 9: Artículo 165 al afectar la libertad de información
Fuente: Autor

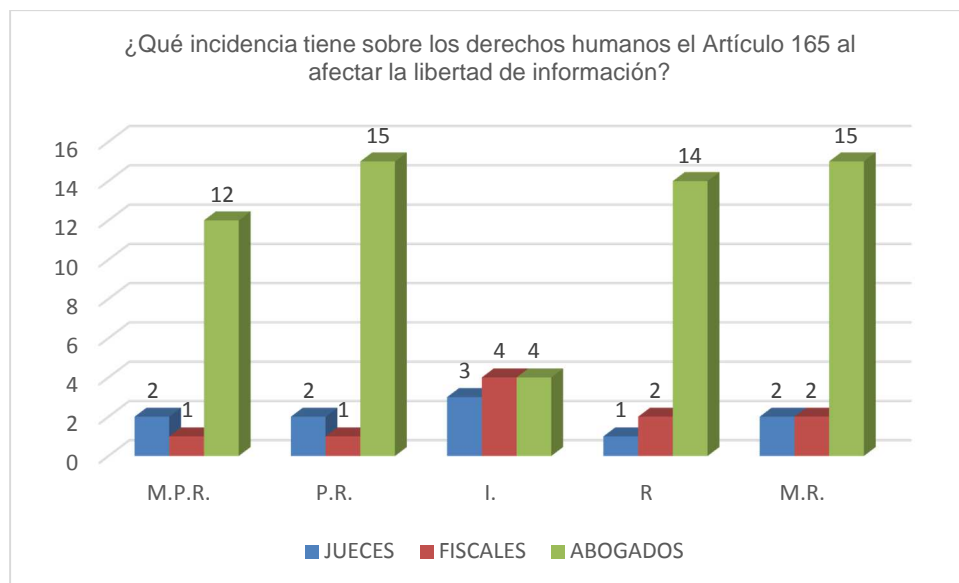


Gráfico: 7: Artículo 165 al afectar la libertad de información
Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer como incide sobre los derechos humanos al afectarse la libertad de información, ante la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 2% muy poco relevante, 2% poco relevante, en una postura imparcial el 3%, relevante 1%, finalizando como muy relevante 2%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 1% muy poco relevante, 1% poco relevante, en una postura imparcial el 4%, relevante 2%, finalizando como muy relevante 2%; Los Abogados opinaron que la medida fue 12% muy poco relevante, 15% poco relevante, en una postura imparcial el 4%, relevante 14%, finalizando como muy relevante 15. El resultado de los datos obtenidos por la encuesta realizada en materia de los derechos humanos que afectan la puesta del Estado de excepción en la nación en cuanto a la libertad de información momento de aplicación de las normas restrictivas de libertad a la ciudadanía.

8.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia?

| ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia? | | | | | | | |
|---|--------|-------|-------|-------|-------|-------|------|
| PARTICIPANTES | M.P.R. | P.R. | I. | R | M.R. | TOTAL | % |
| JUECES | 5 | 0 | 2 | 0 | 3 | 10 | 13% |
| FISCALES | 1 | 1 | 3 | 3 | 2 | 10 | 13% |
| ABOGADOS | 12 | 10 | 15 | 15 | 8 | 60 | 75% |
| TOTAL | 18 | 11 | 20 | 18 | 13 | 80 | 100% |
| PORCENTAJE | 22,5% | 13,8% | 25,0% | 22,5% | 16,3% | 100% | |

M.P.R.= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 10: Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia
Fuente: Autor

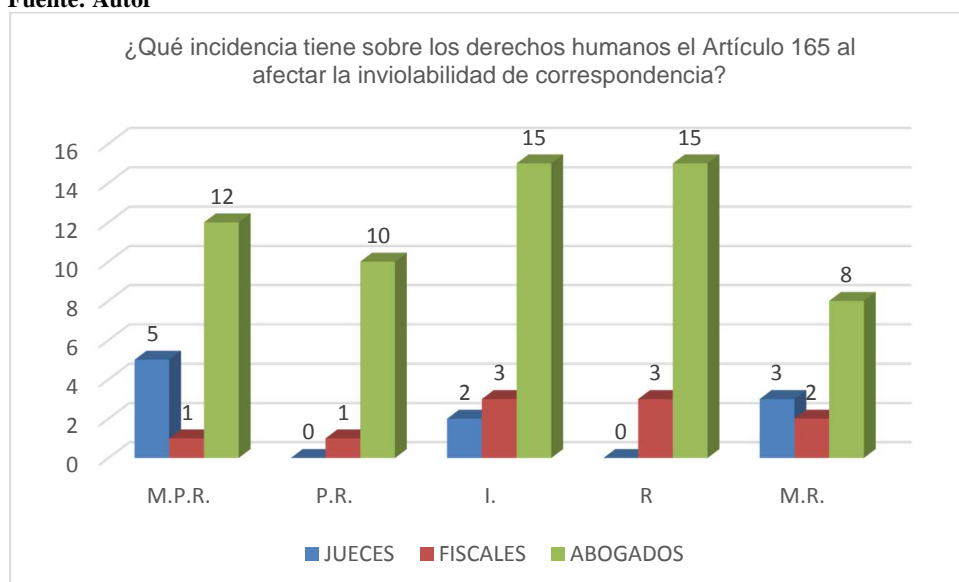


Gráfico: 8 Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia
Fuente: Autor

Los datos obtenidos de la información recaudada permite establecer la incidencia de afectación de la inviolabilidad de correspondencia, ante la toma de la medida del Estado de Excepción, dando como resultado entre los participantes; Jueces que la medida fue 5% muy poco relevante, en una postura imparcial el 2%, finalizando como muy relevante 3%; mientras que los Fiscales opinan que la medida fue 1% muy poco relevante, 1% poco relevante, en una postura imparcial el 3%, relevante 3%, finalizando como muy relevante 2%; Los Abogados opinaron que la medida fue 13% muy poco relevante, 12% poco relevante, en una postura imparcial el 10%, relevante 15%, relevante 15%, finalizando como muy

relevante 8%. El resultado obtenido es imparcial ya que los encuestados consideran que no existe tanta relevancia en materia de respeto de los derechos humanos de los ciudadanos en cuanto a la inviolabilidad de correspondencia dentro del territorio nacional.

Base de datos para el carácter normativo

| CASOS DEL OBJETO DE ESTUDIO | UNIDADES DE OBSERVACIÓN |
|--|---|
| <p>Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:</p> <p>1. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad. 2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social. 3. Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente. 4. Preservar el crecimiento sustentable de la economía, y el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo. 5. Erradicar la pobreza y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes. 6. Garantizar la vigencia del sistema democrático y la administración pública libre de corrupción.</p> | <p>CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008</p> |
| <p>Art. 180.- El Presidente de la República decretará el estado de emergencia, en todo el territorio nacional o en una parte de él, en caso de inminente agresión externa, guerra internacional, grave conmoción interna o catástrofes naturales. El estado de emergencia podrá afectar a todas las actividades de la sociedad o algunas de ellas.</p> | |
| <p>Art. 182.- El Presidente de la República notificará la declaración del estado de emergencia al Congreso Nacional, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justificaren, el Congreso Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo. El decreto de estado de emergencia</p> | |

| | |
|--|---|
| <p>tendrá vigencia hasta por un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persistieren, podrá ser renovado, lo que será notificado al Congreso Nacional. Cuando las causas que motivaron el estado de emergencia hayan desaparecido, el Presidente de la República decretará su terminación y, con el informe respectivo, notificará inmediatamente al Congreso Nacional.</p> | |
| <p>Art. 28.- De la definición. - Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.</p> | <p>LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO</p> |
| <p>Art. 29.- De la declaratoria. La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable. El Decreto Ejecutivo motivado declarando el estado de excepción cumplirá con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. El Decreto será dictado en caso de estricta necesidad, es decir, si el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado. El Decreto expresará la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas. Deberá contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas. La declaración del estado de excepción no interrumpirá el normal funcionamiento de los funciones del Estado.</p> | |
| <p>Art. 30.- De los requisitos para decretar el estado de excepción. - El proceso formal para decretar el estado de excepción será el contemplado en la Constitución de la</p> | |

| | |
|---|--|
| <p>República, la Ley y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos. Las medidas de excepción deberán estar directa y específicamente encaminadas a conjurar las causas que generan el hecho objetivo y a impedir la extensión de sus efectos. Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación. No se podrán dictar medidas que atenten contra obligaciones internacionales asumidas por el Ecuador en tratados internacionales y de derechos humanos. El ámbito de aplicación del decreto de estado de excepción debe limitarse al espacio geográfico donde dichas medidas sean necesarias. La duración del estado de excepción debe ser limitada a las exigencias de la situación que se quiera afrontar, se evitará su prolongación indebida y tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta (60) días, pudiendo renovarse hasta por treinta (30) días adicionales como máximo.</p> | |
|---|--|

Tabla 11: Base de datos para el carácter normativo

Análisis:

El artículo 3 de la Constitución del Ecuador donde especifica los deberes del Estado para con la nación permitiéndole fortalecer la unidad nacional; además el defender a toda costa ante actos que pongan en peligro el patrimonio natural y cultural del país, erradicar de todas las formas de pobreza dentro del territorio nacional velando con ello el progreso económico, social y cultura en el territorio nacional.

Analizando el artículo 180 de la Constitución el único que esta posibilitado a decretar el Estado de excepción es el Presidente de la República y su rango de

acción será a nivel nacional, por diversas causas entre ellas está el de agresión extrema, o en los casos de guerras internacional, o catástrofes naturales que impacten de manera directa a la comunidad ecuatoriana.

En último análisis concerniente al Estado de excepción en la Constitución del Ecuador se sitúa el artículo 182, donde especifica el periodo de notificación del Estado representado por el Presidente de la república dentro de un periodo de cuarenta y ocho horas, a su vez la carta magna deja especifica el periodo de extensión de dicha medida la cual no deberá sobreexcederse a el plazo de sesenta días; el estado de emergencia solo podrá ser dado como terminado por el Presidente de la república mediante registro oficial en su respectivo informe.

El análisis de los artículos de la Ley de seguridad pública y del Estado en el que artículo 28 define de manera sencilla lo que es el Estado de excepción como respuesta a graves amenazas que afecten de manera directa o indirecta la seguridad pública de la nación, que tanto la norma nacional como la internacional pretende que este mecanismo no sea utilizado de manera inapropiada por el mandatario de la nación.

El artículo 29 en cuanto a la declaración del Estado de excepción es solamente generado por parte del Presidente de la república, los órganos de control serán la Constitución ecuatoriana, así como también la norma internacional las mismas que velaran por el cumplimiento legal de los principios rectores como son la necesidad, legalidad, temporalidad. El decreto que se ejecute por el mandatario deberá constar la causa, motivación, ámbito territorial, duración y las respectivas medidas.

Mientras que el artículo 30 se tendrá como requisitos para decretar el Estado de excepción contemplado por la norma ecuatoriana en especial por la Constitución, las medidas que se decreten durante el estado de excepción asumidos por el Estado no podrán violentar las normas internacionales y los derechos humanos; la duración del Estado de excepción tendrá la vigencia de un plazo de 60 días lográndose ejecutar la renovación por 30 días más.

CONCLUSIONES

¿Cómo el Estado de Excepción repercute en el pueblo ecuatoriano decretado por el Presidente de la República?

Al finalizar la investigación se logró determinar que el Estado de Excepción en el Ecuador se ejecuta en función de precautar el bienestar global de la ciudadanía; buscándose la implementación de la restauración de la seguridad del estado ante eventos de amenaza o peligro ya sean de índoles naturales o provocados por el hombre; además el mandatario el único facultado para ejecutar la suspensión o limitación de varios derechos enmarcados dentro de los Derechos Humanos quedando resaltados la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito, libertad de comunicación e inviolabilidad de correspondencia.

¿Existe la correcta aplicación de los principios rectores del Estado de Excepción en el Ecuador?

En la actualidad el país ha ejecutado el Estado de Excepción respetando los principios rectores básicos en el desarrollo de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía; previendo que exista en el proceso la debida notificación a la ciudadanía mediante decreto ejecutivo, respetándose el principio de necesidad al verse afectada de forma de amenaza o peligro; ejecutándose en la debida proporcionalidad ante la situación que suscita al país; respetándose la norma máxima del país que es la constitución ecuatoriana velándose la preservación de los derechos y ejecutándose en concordancia con los pactos o convenios internacionales que se encuentren suscritos el país.

¿Cómo afectaría el Estado de Excepción sobre los entes y organizaciones públicas del Estado?

El Estado de Excepción afecta a los entes públicos del Estado de manera directa, dado que el primer órgano en tomar el control formal ante la situación de Estado de emergencia es la Corte constitucional del Ecuador, por medio del cumplimiento estricto de la norma justificara la declaratoria de Estado de

emergencia para que se realice el ejecute en el territorio de manera prefijada como temporaria mientras se tomen medidas de resolución ante la amenaza o daños que se ejecuten la conmoción interna de la nación.

¿Cómo repercute el Estado de Excepción en el manejo de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos?

La repercusión del Estado de Excepción en el manejo de los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos afectara de manera directa ya que al ejecutarse el mandato se procederá a un proceso de restricciones de los derechos y de las facultades que habitualmente posee el ciudadano, de forma temporal pero generando muchos casos si no se ejecutan los procesos de recuperación del orden se podría dar casos de extensión del Estado de emergencia; teniéndose claro que dicho Estado no afectaría al desenvolvimiento legal ni violentarse los derechos de la ciudadanía, esto atentaría a la violación de la norma legal interna del país y a la violación de la norma internacional a la que se encuentra suscrita el país.

RECOMENDACIONES

La presente investigación recomienda a la comunidad jurídica ampliarlo con posteriores investigaciones en materia de Derecho Constitucional sobre el tema de los efectos que producen en los diferentes organismos, personas y derechos la implementación del Estado de Excepción, ya sea por motivos de catástrofes naturales, o por acciones violentas de la ciudadanía. Los datos obtenidos en la investigación a través de la encuesta realizada a la comunidad jurídica aportasen una mayor cantidad de datos para aportes a la sociedad.

Se recomienda el desarrollo e implementación de guías teóricas o propuestas de actuación sobre el respeto de los principios rectores implícitos en el Estado de excepción; por parte de los organismos encargados del desarrollo. Sin que se ejecute amenazas o peligro del desenvolvimiento correcto de la nación, preservando los derechos de la ciudadanía por sobre todo la puesta en marcha en el caso de ser necesario un Estado de Excepción respetándose lo dispuesto por la Constitución y los pactos o convenios internacionales suscritos.

BIBLIOGRAFÍA

1. **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA & ASAMBLEA NACIONAL** . (2009). *LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO*. Quito: Registro Oficial.
2. **APARICIO, W., CABEDO, V., CRIADO, D., & NOGERA, F.** (2008). *Por una Asamblea Constituyente. Una solución democrática a la crisis*. Ecuador: Sequitur.
3. **ASAMBLEA CONSTITUYENTE.** (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: Registro Oficial.
4. **BASSARSE, J.** (2006). *Los Fundamentos del Derecho Social*. Ecuador: Los Andes.
5. **CABANELLAS, T.** (2007). *Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres*.
6. **CALZADA, P.** (1990). *El Poder Constituyente "Derecho Constitucional"*. Mexico DF: Harla.
7. **CARDENAS, G.** (2007). *Constituyente y Constitución*. México: Nostra Ediciones.
8. **CARPIZO, J.** (2000). *Algunas reflexiones sobre el Poder Constituyentes*. Mexico.
9. **CASTRO, P.** (2012). *Poder Constituyente y Estado de Derecho*. UCSG.
10. **COCHRAN, W.** (1980). *Técnicas de muestreo*. Mexico: Compañía Editora Continental,S.A.

11. **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.** (2014). Herramienta para promover la Participación Ciudadana. *Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
12. **CORDERO, H.** (2010). *Nuevas Instituciones del Derecho Constitucional Ecuatoriano* . Ecuador: Fundación Regional de la Asesoría en Derechos Humanos .
13. **DESPOUY, L.** (2008). *Informe sobre los derechos humanos y estados de excepcion.* España.
14. **ESTRELLA, C.** (2013). El estado de excepción en el Ecuador . *Revista Apunte Derecho Constitucional* .
15. **GARGARELLA, R.** (2010). *El nuevo Constitucionalismo Latinoamericano. Algunas reflexiones preliminares"*. Argentina.
16. **GUILLEN, A., SAENZ, M., & BADI, J.** (2009). Origen, espacios y niveles de participacion ciudadana. *Daen:International Journal of Good Consiciense.*
17. **HERNANDEZ, S., FERNANDEZ, C., & BAPTISTA, L.** (2006). *Metodología de la Investigación* . Mexico.
18. **HERNANDEZ, V.** (1993). El Poder Constituyente derivado y los limites juridicos del Poder de reforma Constitucional. *Revista Española de Derecho Constitucional.*
19. **LANGER, M., MUÑOZ, F., CORDERO, F., ROLDOS, M., & THEDIECK, F.** (2008). *Desafío Constitucional.* Ecuador: Ildis La Tendencia.

20. **MARTINEZ, D.** (2008). *Supremacia de la Constitucion, control de la constitucionalidad y reforma Constitucional* . Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
21. **MARTINEZ, P., & RODRIGUEZ, E.** (2009). *Manual de metodología de la Investigación Científica*. Mexico.
22. **MORONE, G.** (2010). *Metodos y Técnicas de la investigación científica. Método Científico*.
23. **NEGRI, A.** (1992). *El Poder Constituyente. Practicas Constituyente*.
24. **NOGEIRA, A.** (2015). *Consideraciones sobre Constituyente y reforma de la Constitucion en la teoria y la practica constitucional. IUS PRAXIS* .
25. **OLANO, H.** (1990). *Derecho Constitucional e Instituciones Politicas*. Bogota.
26. **OSSORIO, M.** (2008). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales* . Guatemala: Datascan.
27. **OYARTE, M.** (1998). *Limite y Limitaciones al Poder Constituyente* . *Revista Chilena de Derecho* .
28. **QUIROGA, L., BENEDDETI, M., & NIEVES, C.** (2012). *Derecho Constitucional Argentino*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni.
29. **QUISBERT, E.** (2006). *Los Poderes Constituidos*. Bolivia.
30. **Ramírez, G.** (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. España.

31. **SALGADO, P.** (2009). *El Proceso Constituyente de Ecuador. Algunas reflexiones.* Ecuador: UNAM.
32. **SIYES, E.** (1994). *¿Que es el Tercer Estado?* Madrid : Alianza .
33. **VANNOSI, J.** (2002). *Estudios de la Teoria Constitucional.* Mexico: UNAM.
34. **WISE, J.** (1717). *A Vindication for the Goverment of the New England Churches. A Draw from Aniquity the Light of Nature.* Boston.
35. **ZAMUDIO, H.** (2013). Los Estados de Excepción y la Defensa de la Constitución. *Revista Juridica.*
36. **ZUÑIGA, U.** (2013). *Nueva Constitucion y operacion Constituyente "Algunas notas acerca de la Reforma Constitucional y de la Asamblea Constituyente.* Chile: F.Universad de Chile.

Anexos

Formulario de encuesta realizado para fines investigativos

El presente formulario aporta a la investigación según la experiencia en campo de los Abogados, Jueces, Fiscales, Defensores públicos la información necesaria para proceder a realizar una concepción en el momento histórico del Estado de Excepción aplicado en el territorio ecuatoriano.

| Preguntas | M.P.R | P.R. | I | R | MR |
|--|-------|------|---|---|----|
| 1- ¿Al decretar la recaudación anticipada de tributos el Estado De Excepción como afecta a las organizaciones? | | | | | |
| 2.- ¿Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines en un caso Estado De Excepción afecta a las organizaciones? | | | | | |
| 3- ¿Cómo afecta a estas organizaciones al emplear las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el Estado De Excepción? | | | | | |
| 4.- ¿Cómo afecta a las organizaciones el disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos? | | | | | |
| 5.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de domicilio? | | | | | |
| 6.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de tránsito? | | | | | |
| 7.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la libertad de información? | | | | | |
| 8.- ¿Qué incidencia tiene sobre los derechos humanos el Artículo 165 al afectar la inviolabilidad de correspondencia | | | | | |

M.P.R= Muy Poco Relevante; P.R.=Poco Relevante; I=Imparcial; R=Relevante; MR=Muy Relevante

Tabla 12: Formulario de encuesta
Fuente Autor

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Juan Pablo Romero Palacios, con C.C: # 0703171298 autor del trabajo de titulación: EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR CON LA CONSTITUCION DEL 2008, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 08 de septiembre de 2017

f. _____
Nombre: Ab. Juan Pablo Romero Palacios
C.C: 0703171298

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

| | | | |
|--|--|-------------------------------------|----|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | EL ESTADO DE EXCEPCIÓN EN EL ECUADOR CON LA CONSTITUCION DEL 2008 | | |
| AUTOR(ES) | Ab. Juan Pablo Romero Palacios. | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Dr. Luis Ávila y Dr. Nicolás Rivera | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. | | |
| UNIDAD/FACULTAD: | Sistema de Posgrado. | | |
| MAESTRÍA/ESPECIALIDAD: | Maestría en Derecho Constitucional. | | |
| GRADO OBTENIDO: | Magíster en Derecho Constitucional. | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 08 de septiembre de 2017 | No. DE PÁGINAS: | 64 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | DERECHO CONSTITUCIONAL | | |
| PALABRAS CLAVES: | Estado, Excepcion, constitución | | |
| <p>La investigación presente efectuada del Estado de Excepción en el Ecuador con la Constitución del 2008 desde la perspectiva del Derecho Constitucional, pretende establecer entre las múltiples teorías doctrinales un análisis concreto de cómo repercute el Estado de Excepción para la sociedad ecuatoriana efectuando con ello el respectivo enriquecimiento del conocimiento de la determinación del Estado de Excepción en el Ecuador. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general Fundamentar como el Estado de Excepción Constitucional repercute a las Instituciones del Estado y a los ecuatorianos. Y como objetivos específicos Establecer los principios rectores del Estado de Excepción Constitucional en el Ecuador; Determinar cuál es el efecto del Estado de Excepción Constitucional ejercido sobre las Instituciones del Estado ecuatoriano; Analizar los Efectos del Estado de Excepción Constitucional sobre los derechos humanos del Estado. Para el desarrollo de este estudio se ha escogido la metodología cualitativa de análisis de encuestas realizadas a Abogados en 2 Libre Ejercicio especializados en el área constitucional. La población del estudio estará identificada como los sujetos que participan fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio vinculados a esta materia en la ciudad de Guayaquil, para la realización del Estudio, tomando como objeto la Constitución de la república del Ecuador 2008 en los artículos 3, artículo 180, artículo 182; además la Ley de seguridad pública del Estado en los artículos 28, 29, 30. El Estado de Excepción en el Ecuador se ejecuta en función de precautar el bienestar global de la ciudadanía; buscándose la implementación de la restauración de la seguridad respetando los principios rectores básicos en el desarrollo de los derechos civiles y políticos de la ciudadanía; previendo que exista en el proceso la debida notificación a la ciudadanía mediante decreto ejecutivo.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: 072960669 | E-mail: Lexcorp5@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN: | Nombre: Nuques Martínez, Hilda Teresa | | |
| | Teléfono: 0998904820 | | |
| | E-mail: tnuques@hotmail.com | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |